

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

<b>CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL</b>	COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA LUZ AMELIA MEDINA COLMENARES Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 2	<b>NIT</b>	830.040.274-3
<b>DIRECCIÓN</b>	7427655 Ext. 253 - 258	<b>C.C.</b>	52.581.469
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA:</b>	14 MAR 2018
<b>GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

**JUSTIFICACIÓN:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, estableció que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que se encargaría de la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Que cumplidos los requisitos legales, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, fue seleccionada para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, y en consecuencia, fue suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

Que en sesión realizada el 8 de febrero de 2018, el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo, aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Proyecto FNTP – 259 – 2017, titulado "Certificación, Mantenimiento y Recertificación de la NTS – TS 001 – 1 en el área turística establecida en la Candelaria – Bogotá", hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$47.775.885).

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a través del Decreto 2269 de 1993, creó las Unidades Sectoriales de Normalización. En este orden, se suscribió en octubre de 2005 un convenio entre el ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización, y la Universidad Externado de Colombia, por medio del cual esta última cumplirá las funciones de la Unidad Sectorial de Normalización en el campo de la sostenibilidad para los prestadores de servicios turísticos y para los destinos turísticos de Colombia.

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

Que teniendo en cuenta el valor arquitectónico y cultural de La Candelaria - Bogotá y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la Unidad Sectorial de Normalización de Turismo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo planteó en 2016 el Proyecto FNTP-114-2016 que tiene como objeto hacer la Implementación de la NTS TS 001-1 en un área delimitada del destino, el cual actualmente está en ejecución por parte de la Universidad Externado de Colombia.

Que considerando lo anterior, se hace necesario ejecutar el proyecto que lleve al objetivo final de la certificación de este destino y que de esta forma se cristalicen los esfuerzos que han hecho todos los actores involucrados en la implantación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible en La Candelaria.

Que las certificaciones de turismo sostenible además de imponerse como instrumento a favor de los retos ambientales de la humanidad, tienen la gran relevancia de que han llegado a ser una herramienta estratégica de mercadeo especializado para los destinos turísticos, ya que de esta manera logran diferenciarse y pueden posicionarse en mercados especializados o nichos específicos de turismo sostenible, inclusive a nivel internacional.

Que en razón de lo anterior, la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR inició el proceso "Comparación de Cotizaciones" de que trata el numeral 3.3 del Manual de Contratación de FONTUR, para seleccionar al contratista que realizaría *"la auditoría de certificación, seguimiento y recertificación, bajo la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 001-1 "Destino Turístico - Área Turística Requisitos de Sostenibilidad" en el área turística establecida en La Candelaria - Bogotá"*.

Que en el curso del citado proceso, dicha Gerencia solicitó la presentación de cotizaciones a las empresas SGS Colombia SAS, Bureau Veritas, ICONTEC, Acert S.A., Cotecna, Global Colombia Certificación, atendiendo a tal requerimiento, las últimas cuatro (4) empresas. La solicitud de cotización también fue publicada en la página web de FONTUR para conocimiento y participación de los interesados.

Que una vez analizadas y comparadas las cotizaciones presentadas, la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, solicitó a la Dirección Jurídica, la contratación de la sociedad COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA, en razón a que cumplió con las especificaciones técnicas y presentó el menor valor.

Que mediante el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto No. 14 del 15 de febrero de 2018, la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos para la presente orden de servicios (recursos fiscales).

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Que por las consideraciones antes expuestas, El Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación con fundamento en el Numeral 3.3 del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Turismo.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA

**OBJETO:** REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y RECERTIFICACIÓN, BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD", EN EL ÁREA TURÍSTICA ESTABLECIDA EN LA CANDELARIA - BOGOTÁ.

**OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a:

- a. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b. Informar al **CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda pecar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
- c. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- d. Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente contrato.
- e. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Coordinar con el destino la fecha para realizar la primera visita de auditoría e informarle con ocho (08) días de anticipación al comité de seguimiento la fecha definida.
- b. Realizar la primera auditoría de certificación en el destino.
- c. Realizar una reunión de cierre en el destino, para presentar los resultados de la auditoría de certificación con las entidades involucradas en el proceso.
- d. Elaborar un informe o acta de resultados de la auditoría de certificación, indicando las no conformidades en caso de que hubiere lugar y solicitando el plan de mejoramiento y cierre de no conformidades.
- e. De acuerdo con los resultados de la primera auditoría de certificación, realizar una visita complementaria si es necesario, según las no conformidades halladas en el destino.
- f. Realizar una reunión con el comité de seguimiento, para presentar el informe o acta de la auditoría de certificación del destino.
- g. Remitir una copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades al comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría de certificación.
- h. Coordinar con el destino la fecha para realizar la primera auditoría de seguimiento, un año después de que este haya obtenido la certificación e informar al comité de seguimiento esta fecha con ocho (08) días de anticipación.

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO  
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

- i. Realizar la primera auditoría de seguimiento en el destino.
- j. Realizar una reunión de cierre en el destino, para presentar los resultados de la primera auditoría de seguimiento con las entidades involucradas en el proceso.
- k. Elaborar un informe o acta de resultados de la primera auditoría de seguimiento, indicando las no conformidades en caso de que hubiere lugar y solicitando el plan de mejoramiento y cierre de no conformidades.
- l. De acuerdo con los resultados de la primera auditoría de seguimiento, realizar una visita complementaria si es necesario según las no conformidades halladas en el destino.
- m. Realizar una reunión con el comité de seguimiento, para presentar el informe o acta de la primera auditoría de seguimiento del destino.
- n. Remitir una copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades al comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la primera auditoría de seguimiento.
- o. Coordinar con el destino la fecha para realizar la segunda auditoría de seguimiento, un año después de que el destino haya tenido su primera auditoría de seguimiento e informar al comité de seguimiento esta fecha con ocho (08) días de anticipación.
- p. Realizar la segunda auditoría de seguimiento en el destino.
- q. Realizar una reunión de cierre en el destino, para presentar los resultados de la segunda auditoría de seguimiento con las entidades involucradas en el proceso.
- r. Elaborar un informe o acta de resultados de la segunda auditoría de seguimiento, indicando las no conformidades en caso de que hubiere lugar y solicitando el plan de mejoramiento y cierre de no conformidades.
- s. De acuerdo con los resultados de la segunda auditoría de seguimiento, realizar una visita complementaria si es necesario según las no conformidades halladas en el destino.
- t. Realizar una reunión con el comité de seguimiento, para presentar el informe o acta de la segunda auditoría de seguimiento del destino.
- u. Remitir una copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades al comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la segunda auditoría de seguimiento.
- v. Coordinar con el destino la fecha para realizar la auditoría de recertificación, un año después de que cada haya tenido su segunda auditoría de seguimiento e informar al comité de seguimiento esta fecha con ocho (08) días de anticipación.

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

- w. Realizar la auditoría de recertificación.
- x. De acuerdo con los resultados de la auditoría de recertificación, realizar una visita complementaria si es necesario según las no conformidades halladas en el destino.
- y. Realizar una reunión con el comité de seguimiento, para presentar el informe o acta de la auditoría de recertificación del destino.
- z. Remitir una copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades al comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría de recertificación.

**PRODUCTOS ENTREGABLES:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato los siguientes productos:

- a. Soporte de las fechas concertadas con el destino para la auditoría de certificación.
- b. Informe de la auditoría de certificación.
- c. Informe de la visita complementaria a la auditoría de certificación, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
- d. Lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre realizada en el destino para presentar los resultados de la auditoría de certificación a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
- e. Lista de asistencia de la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá para presentar el informe o acta de la auditoría de certificación.
- f. Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría de certificación.
- g. Soporte de las fechas concertadas con el destino para la primera auditoría de seguimiento.
- h. Informe de la primera auditoría de seguimiento.
- i. Informe de la visita complementaria a la primera auditoría de seguimiento, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
- j. Lista de asistencia e informe sobre la reunión de cierre realizada en el destino, para presentar los resultados de la primera auditoría de seguimiento a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
- k. Lista de asistencia de la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá para presentar el informe o acta de la primera auditoría de seguimiento.
- l. Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la primera auditoría de seguimiento.
- m. Soporte de las fechas concertadas con el destino para la segunda auditoría de seguimiento.
- n. Informe de la segunda auditoría de seguimiento.
- o. Informe de la visita complementaria, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
- p. Lista de asistencia e informe sobre la reunión de cierre realizada en el destino para presentar los resultados de la segunda auditoría de seguimiento a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
- q. Lista de asistencia a la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá para presentar el informe o acta de la auditoría de la segunda auditoría de seguimiento.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO  
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA

- r. Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la segunda auditoría de seguimiento.
- s. Soporte de las fechas concertadas con el destino para la auditoría de recertificación.
- t. Informe de la auditoría de recertificación.
- u. Informe de la visita complementaria, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
- v. Lista de asistencia e informe sobre la reunión de cierre realizada en el destino para presentar los resultados de la auditoría de recertificación a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
- w. Lista de asistencia a la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá para presentar el informe o acta de la auditoría de recertificación.
- x. Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría de recertificación.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**a)** Cumplir con el objeto de la presente orden de trabajo. **b)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de servicios y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **c)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **d)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **e)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de servicios y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **f)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de trabajo; **g)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **h)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión de la presente orden de servicios; **i)** Presentar al Supervisor de la Orden de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, Informe Final de Actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **k)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, de todos sus empleados; **l)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de trabajo, necesarias para su cumplimiento.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.564.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad de Presupuesto No. 14 del 15 de febrero de 2018 (recursos fiscales).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos serán descontados del valor de la presente orden de servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si durante el plazo de ejecución de la orden de servicio, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

**FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden de la siguiente manera:

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

- a) Un primer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a la entrega de los siguientes entregables, previa aprobación del supervisor del contrato:
- ✓ Soporte de las fechas concertadas con el destino para la auditoría de certificación.
  - ✓ Informe de la auditoría de certificación.
  - ✓ Informe de la visita complementaria de la auditoría de certificación, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
  - ✓ Lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre realizada en el destino para presentar los resultados de la auditoría de certificación a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
  - ✓ Lista de asistencia de la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá para presentar el informe o acta de la auditoría de certificación.
  - ✓ Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría de certificación.
- b) Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a la entrega de los siguientes entregables, previa aprobación del supervisor del contrato:
- ✓ Soporte de las fechas concertadas con el destino para la primera auditoría de seguimiento.
  - ✓ Informe de la primera auditoría de seguimiento.
  - ✓ Informe de la visita complementaria a la primera auditoría de seguimiento, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
  - ✓ Lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre realizada en el destino para presentar los resultados de la primera auditoría de seguimiento a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
  - ✓ Lista de asistencia de la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá, para presentar el informe o acta de la primera auditoría de seguimiento.
  - ✓ Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la primera auditoría de seguimiento.
- c) Un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a la entrega de los siguientes entregables, previa aprobación del supervisor del contrato:
- ✓ Soporte de las fechas concertadas con el destino para la segunda auditoría de seguimiento.
  - ✓ Informe de la segunda auditoría de seguimiento.
  - ✓ Informe de la visita complementaria a la segunda auditoría de seguimiento, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
  - ✓ Lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre realizada en el destino para presentar los resultados de la segunda auditoría de seguimiento a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
  - ✓ Lista de asistencia de la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá, para presentar el informe o acta de la segunda auditoría de seguimiento.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO  
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA

- ✓ Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la segunda auditoría de seguimiento.
- d) Un cuarto y último pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a la entrega de los siguientes entregables, previa aprobación por parte del supervisor del contrato:
  - ✓ Soporte de las fechas concertadas con el destino para la auditoría de recertificación.
  - ✓ Informe de la auditoría de recertificación.
  - ✓ Informe de la visita complementaria, si es necesaria, según las no conformidades halladas en el destino.
  - ✓ Lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre realizada en el destino para presentar los resultados de la auditoría de recertificación a las entidades involucradas en el proceso de auditoría.
  - ✓ Lista de asistencia de la reunión realizada con el comité de seguimiento en la ciudad de Bogotá para presentar el informe o acta de la auditoría de recertificación.
  - ✓ Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el comité de seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría de recertificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6 del Manual de Contratación de Fontur, la presente orden no requiere acta de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de servicio, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de servicio, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de servicio hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden



**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el mismo a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión, con todos los soportes requeridos. El contratista debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** De acuerdo a lo establecido en numeral 2 del numeral 6.6 del Manual de Contratación de FONTUR, esta orden de servicio no requiere Acta de Liquidación.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término pactado es de cuarenta y tres (43) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y cuatro (4) meses más.
- b. Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y un (1) año más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**, quien deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El **CONTRATISTA** deberá ajustar las pólizas automáticamente en razón a las modificaciones contractuales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todo el material producido en desarrollo del contrato resultante, será propiedad exclusiva de FONTUR, quienes como titulares absolutos de los derechos de autor patrimoniales de los productos materiales e inmateriales, podrán realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Además, el contratista deberá ceder sus derechos patrimoniales sobre el mismo, así como conceder el derecho de uso a FONTUR. Esta situación en particular, formará parte integral del contrato a celebrar entre las partes.

Por su parte, FONTUR observará rigurosamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como en lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

**PARÁGRAFO.** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente la presente orden de servicio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí

19

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. \_\_\_\_\_ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO  
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación de la Orden de servicio serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por un delegado de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un delegado de FONTUR y la Supervisión designada al contrato.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la presente orden será realizada por SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA SCA LTDA, quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de servicio. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 15 de febrero de 2018.; b) Cotización u oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicio.

**TERMINACIÓN:** La presente orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución del contratista; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

**PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicio. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicio, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicio no quedará

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 19 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

condicionado al cumplimiento de las ordenes de servicio u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIO salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

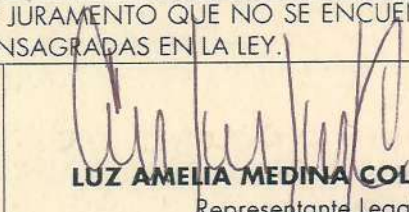
**ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La presente orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.**



**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Gerente General  
**P.A. FONTUR.**



**LUZ AMELIA MEDINA COLMENARES**  
Representante Legal  
**COTECNA CERTIFICADORA SERVICES  
LIMITADA**

Proyectó: Angélica Puentes  
Revisó: Carolina Miranda  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva